



**Ciudad de México, a 28 de julio de 2020.-** Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable denominado “Fideicomiso Walton Street Mexico CKD número F/1685”, emisor de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra “WSMXCK 13” (los “Certificados”), informa al público inversionista que se llevará a cabo una sexta llamada de capital en virtud de la cual realizará una sexta emisión adicional de hasta 112,000 (ciento doce mil) Certificados por un monto total de hasta \$175,000,000.00 (ciento setenta y cinco millones de Pesos 00/100 M.N.).

**AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL  
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO "WSMXCK 13"**



Walton Street Equity CKD, S. de R.L. de C.V.

Deutsche Bank México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple, División  
Fiduciaria

**FIDEICOMITENTE**

**FIDUCIARIO**

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/1685 (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), de fecha 7 de octubre de 2013, celebrado entre Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), Walton Street Equity CKD, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar ("Walton"), Walton Street México CKD Managers, S. de R.L. de C.V. como administrador (el "Administrador") y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios de los denominados certificados de capital de desarrollo, sin expresión de valor nominal, bajo el esquema de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "WSMXCK 13" (los "Certificados").

De conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una sexta llamada de capital (la "Sexta Llamada de Capital") en virtud de la cual realizará una sexta emisión adicional de hasta 112,000 (ciento doce mil) Certificados por un monto total de hasta \$175,000,000.00 (ciento setenta y cinco millones de Pesos 00/100 M.N.) (la "Sexta Emisión Adicional") con la finalidad de destinar los fondos obtenidos a gastos por Inversiones previamente aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, o para cualquier otro fin, incluyendo sin limitación el pago de Gastos de Mantenimiento, Gastos de Inversión y la Comisión por Administración, según sea determinado por el Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso o para cualquier otro fin, según sea determinado por el Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Sexta Emisión Adicional:

<b>FECHA DE SEXTA EMISIÓN ADICIONAL:</b>	<b>20 DE AGOSTO DE 2020</b>
<b>Número de Llamada de Capital:</b>	Sexta.
<b>Fecha de inicio de Llamada de Capital:</b>	28 de julio 2020
<b>Fecha Ex-Derecho:</b>	13 de agosto 2020
<b>Fecha de Registro:</b>	14 de agosto 2020
<b>Fecha Límite de Suscripción:</b>	18 de agosto 2020
<b>Fecha de Liquidación de los Certificados Adicionales:</b>	20 de agosto 2020
<b>Fecha de la Sexta Emisión Adicional:</b>	20 de agosto 2020
<b>Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Sexta Emisión Adicional:</b>	0.295255092491294 (cero punto dos nueve cinco dos cinco cinco cero nueve dos cuatro nueve uno dos nueve cuatro).
<b>Precio de Suscripción de los Certificados Adicionales:</b>	\$1,562.50 (mil quinientos sesenta y dos Pesos 50/100 M.N.).
<b>Precio de los Certificados en la Emisión Inicial:</b>	\$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.).
<b>Número de Certificados emitidos en la Emisión Inicial:</b>	8,740 (ocho mil setecientos cuarenta).
<b>Monto de la Emisión Inicial:</b>	\$874,000,000.00 (ochocientos setenta y cuatro millones de Pesos 00/100 M.N.)

<b>Monto Máximo de la Emisión (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital):</b>	\$4,370,000,000.00 (cuatro mil trescientos setenta millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Número de Certificados Adicionales de la Sexta Llamada de Capital:</b>	112,000 (ciento doce mil Certificados)
<b>Monto de la Sexta Emisión Adicional:</b>	Hasta \$175,000,000.00 (ciento setenta y cinco millones de Pesos 00/100 M.N.)
<b>Total de Certificados en Circulación (considerando la Primera, la Segunda, la Tercera, la Cuarta, la Quinta y la Sexta Llamada de Capital):</b>	Hasta 491,333 (cuatrocientos noventa y un mil trescientos treinta y tres)
<b>Monto total emitido (considerando la Primera, la Segunda, la Tercera, la Cuarta, la Quinta y la Sexta Llamada de Capital):</b>	Hasta \$4,187,021,875.00 (cuatro mil ciento ochenta y siete millones veintiún mil ochocientos setenta y cinco Pesos 00/100 M.N.)
<b>Destino de los recursos de la Sexta Emisión Adicional:</b>	Los recursos obtenidos de la Sexta Emisión Adicional se destinarán a gastos por Inversiones previamente aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, o para cualquier otro fin, incluyendo sin limitación el pago de Gastos de Mantenimiento, Gastos de Inversión y la Comisión por Administración, según sea determinado por el Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso
<b>Gastos relacionados con la Sexta Emisión Adicional:</b>	Hasta \$552,534.00 (quinientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y cuatro Pesos 00/100 M.N.)

#### **RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA SEXTA EMISIÓN ADICIONAL**

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en la Sexta Emisión Adicional conforme a la presente Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Sexta Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital antes de la Sexta Emisión Adicional respectiva disminuirá después de dicha Sexta Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Sexta Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Sexta Emisión Adicional y de Walton. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a la presente Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

(iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan en base al número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;

(iv) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en cada Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y

(v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la legislación aplicable.